



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL



N° 093 -2017-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, **19 MAYO 2017**

VISTO

El oficio N° 310-2017-GR.CAJ/RENAMA/LRA de fecha 15 de mayo del 2017, el oficio N° 390-2017-GR.CAJ/DRA/DA de fecha 17 de mayo del 2017, el Informe N° 15-2017-GR.CAJ-DRA/JRMM, el Oficio N° 94-2017-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 16 de mayo del 2017, el oficio N° 173-2017-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 18 de mayo del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante Oficio N° 310-2017-GR.CAJ/RENAMA/LRA de fecha 15 de mayo del 2017, enunciado en el visto, el Gerente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca solicita al Director Regional de Administración un **Encargo Interno** por el importe de **DOCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 50/100 SOLES (S/ 12,804.50)**; señalando que dicho importe servirá para cubrir el pago por concepto de Auditoría de Seguimiento y Ampliación del Alcance de Acreditación ante INACAL, para lo cual adjunta el Informe N° 08-2017-GR.CAJ/GR.RENAMA/LRA, en cuyo punto 2. Señala que el Laboratorio Regional del Agua, cumpliendo con el Reglamento de INACAL, tiene programado para las fechas de **25, 26 y 27 de mayo del presente año**, el tercer seguimiento de la acreditación obtenida y asimismo la ampliación del alcance de la acreditación para este nuevo año; que asimismo solicita, que el encargo interno sea girado a nombre del Blgo. **JUAN VALENTÍN DÍAZ SÁENZ**, en su calidad de Responsable del Laboratorio Regional de Agua, de acuerdo al siguiente detalle:

Meta	Certif. Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Especifica de Gastos	Denominación de la Partida	Importe
080	999	Recursos Directamente Recaudados	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	S/ 12,804.50
				TOTAL	S/ 12,804.50

Que, mediante Informe N° 15-2017-GRCAJ-DRA-DA/JRMM de fecha 17 de mayo del 2017, el Sr. Julio Ronal Mosquera Mendoza y Oficio N° 390-2017-GR.CAJ/DRA/DA de fecha 17 de mayo del 2017, ambos de la Dirección de Abastecimientos, precisan que el otorgamiento del anticipo solicitado se enmarca en lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 40.1 de la Directiva de Tesorería, toda vez que el objeto del otorgamiento es para cubrir el gasto indicado, y teniendo en cuenta que la atención está supeditada a la cancelación adelantada, por lo que no es factible la generación de una Orden de Servicio, por lo tanto sugiere que se deberá autorizar el anticipo solicitado.

Que, el Director de Contabilidad, mediante Oficio N° 94-2017-GR.CAJ-DRA/DC de fecha 16 de mayo del 2017, informa que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca a la fecha si tiene encargos pendientes de rendir; sin embargo aclara que el término de la actividad a rendir es el día 23 de mayo del año en curso, contando con 03 días hábiles para efectuar dicha rendición; por lo que comunica que se continúe con el trámite del encargo interno solicitado para el pago de concepto de auditoría de seguimiento y ampliación de alcance de acreditación ante INACAL .

Que, asimismo el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación a través del oficio N° 173-2017-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 18 de mayo del 2017, emite la certificación presupuestal SIAF N° 999 por el importe de S/ 12,804.50 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados – Meta N° 080 – Mantenimiento y Operatividad del Laboratorio Regional del Agua del Distrito de Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca.

Que, de conformidad con el numeral 5.7 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, prescribe que "el encargado del manejo de del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados", asimismo el numeral 5.13, señala "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica el mismo que





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL



N° 093 -2017-GR.CAJ/DRA

deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad".

Asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con **(03) días hábiles, contados a partir de la fecha de término de la última actividad (27.05.2017)** materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gasto; así la Directiva N° 01-2012- GR.GRPPAT/SGDI señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla de Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017.

Que, a fin de garantizar la adecuada ejecución del referido Encargo, éste deberá ser manejado exclusivamente por el responsable del Encargo Interno, quien deberá informar sobre los Actos Administrativos propios de la ejecución, incluyendo las correspondientes Rendiciones de Cuentas las cuales deberán sustentarse con Comprobantes de Pago de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de pago y la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por la SUNAT; con plena observancia de la normatividad vigente para la modalidad de Encargos Recibidos, así como, los lineamientos en materia Presupuestal y de Tesorería, como también, los lineamientos que la Dirección Regional de Administración emita para tal fin;

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Dirección de Tesorería, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca, y de conformidad a lo establecido en la Resolución Gerencial General Regional N° 044-2012 se aprueba la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Tesorería, la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de **Encargo Interno**, por el importe de **DOCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 50/100 SOLES (S/ 12,804.50)**, que servirá para cubrir el pago por concepto de Auditoría de Seguimiento y Ampliación del Alcance de Acreditación ante INACAL, programado para las fechas de **25, 26 y 27 de mayo del 2017**, el mismo que debe ser girado, conforme a lo solicitado, a nombre del Blgo. **JUAN VALENTÍN DÍAZ SÁENZ**, en su calidad de Responsable del Laboratorio Regional de Agua, de acuerdo al siguiente detalle:

Meta	Certif. Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica de Gastos	Denominación de la Partida	Importe
080	999	Recursos Directamente Recaudados	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	S/ 12,804.50
TOTAL					S/ 12,804.50

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER, al Blgo. **JUAN VALENTÍN DÍAZ SÁENZ**, Responsable del Laboratorio Regional de Agua del Gobierno Regional de Cajamarca, el **plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de término de la última actividad (27.05.2017)** materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla de Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y al interesado indicado precedentemente, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
C.P.C. **EVIS O. SILVA CONDOR**
DIRECTOR REGIONAL